CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, **29 de febrero de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que, la vinculada **Luisa María Vaca Rosales** presentó escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.



SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Adriana Amparo Rosales Rosales
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones EICE
Vinculada	Luisa María Vaca Rosales
Radicación n.°	76 001 31 05 019 2022 00404 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 406

Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez revisado el expediente, el despacho se pronunciará respecto del control de legalidad de la contestación de la demanda arrimada por la vinculada **Luisa María Vaca Rosales.**

NOTIFICACIÓN, CONTESTACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA

Ahora bien, no se encuentra acreditado en el expediente la notificación personal realizada a la vinculada por parte de la demandante, tal como se requirió en auto que antecede. No obstante, **Luisa María Vaca Rosales** aportó escrito de contestación el pasado 24 de enero de 2024 (archivo 20 E.D.) por lo que de conformidad a lo dispuesto en el literal E del artículo 41

del C.P.L. y S.S. se tendrá notificada esta por conducta

concluyente.

De otra parte, se tiene que el extremo activo no presentó escrito

de adición o reforma de la demanda.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Pues bien, este despacho encuentra que una vez realizado el

control de legalidad de la contestación aportado por la vinculada

Luisa María Vaca Rosales, la misma acredita los requisitos

establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. y la Ley 2213

de 2022, por ende, será admitido y se fijará fecha para que tenga

lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de

excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de

pruebas que trata el artículo 77 del C.P.T. y la S.S., y

eventualmente constituirse a continuación en la misma fecha y

hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del

C.P.T. y la S.S.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 19 Laboral del Circuito de

Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. Tener por notificada por conducta concluyente a Luisa

María Vaca Rosales

2. **Admitir** la contestación de la demanda presentada por la la

vinculada Luisa María Vaca Rosales.

3. **Tener** por no reformada la demanda.

4. Señalar el día 19 de septiembre de dos mil veinticuatro

(2024) a la hora de las 8:30 am para que tenga lugar la

audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.

- **5. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- **Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la páginahttps://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=m
 LosYviA80GN9Y65mQFZizUXDUOJm7pMo61TCLCh5NxUMk5VV
 UY2VjdYWjU5WU82ODY3N0xRTVIMUS4u&qrcode=true
 o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



7. Exhortar a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy

8. Exhortar a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

9. Exhortar a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el

enlace al apoderado sustituto.

10. Conforme al poder otorgado, se reconoce derecho de

postulación como abogada a María Piedad Rodríguez Gordillo

portadora de la Tarjeta Profesional 158.567 expedida por el

Consejo Superior de la Judicatura¹, para fungir como mandataria

de Luisa María Vaca Rosales.

11. Publicar la presente decisión a través de los Estados

Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de

2020.

Notifiquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

DPD

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01/03/2024**

Vigente, según consulta página web. Rama Judicial – A

CLAUDIA CRISTINA VINASCO